ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2262 *Área de cobertura para el abastecimiento de agua en suelo urbano y urbanizable y condiciones para la prestación del servicio en suelo no urbanizable.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 01/10/2014, se adoptaron los siguientes acuerdos en relación con el abastecimiento de agua, lo que se hace público para general conocimiento.

Primero: Se mantiene el área de cobertura dentro del término municipal en suelo urbano y urbanizable.

Segundo: Para la prestación del servicio en suelo no urbanizable se establecen las siguientes condiciones:

a) Requisitos de las actividades que podrán beneficiarse y características:

Las instalaciones que podrían acogerse serán las siguientes:

• Las que posean Proyecto Actuación debidamente aprobado y además sean declaradas de utilidad pública e interés social.

• Además deberán ser actividades turísticas, deportivas, culturales o medioambientales que por su naturaleza deban incluirse en suelo no urbanizable.

• La distancia máxima desde el punto de conexión de red municipal hasta el depósito de potabilización incluido dentro de la finca será de 450 metros medidos sobre planimetría en una recta que una ambos puntos. Además la longitud de la tubería de suministro entre los puntos antes definidos no podrá ser superior a 1.000 metros.

• Uso para consumo humano y únicamente para la actividad. No podrá abastecer jardines zonas agrícolas o ganaderas no autorizadas, así como tampoco a un tercero.

• “Precario” y supeditada a la utilización de esas redes por parte del Ayuntamiento y a las necesidades del abastecimiento de la población. Si la red a la que se conectase no tuviese servicio durante un periodo de tiempo no podrá solicitar a este Ayuntamiento continuidad en

cve: BOP-2016-2262
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el servicio.

• El inmueble que se pretende abastecer deberá contar con instalaciones interiores disponibles y adecuadas a las normas del presente Reglamento y Normativa aplicable.

• La instalación a abastecer tenga resuelto el sistema de evacuación de aguas residuales y pluviales de las mismas disponga de acometida para vertidos, de las autorizaciones precisas para ello.

• Que la conducción que la de abastecer al inmueble o instalación se encuentre en perfecto estado de servicio, y su capacidad de transporte sea, como mínimo, el cuádruplo de la que en igualdad de régimen hidráulico corresponda a la acometida a derivar y como máximo ¾" mm.

b) Características de las instalaciones

a. Servicio de agua

La calidad del agua del servicio será sin potabilizar, siendo por cuenta y obligación del usuario la potabilización de la misma que se realizará en depósito situado dentro de su finca donde llegará la red. Las características de la misma deberán cumplir los parámetros regulados por la Consejería de Sanidad para abastecimiento de aguas para consumo humano.

La presión de agua en el punto de acometida será la existente, no pudiendo solicitar sobrepresión el usuario.

b. Acometida

Comprende el conjunto de tuberías y otros elementos que unen las conducciones municipales con la instalación del inmueble que se pretende abastecer.

La acometida responderá al esquema básico que se adjunta como anexo a este Reglamento, y constará de los siguientes:

1) Dispositivos de toma: se encuentra colocado sobre la tubería de la red de distribución y abre paso de la acometida.

2) Ramal: es el tramo de tubería que une el dispositivo de toma con la llave de registro.

3) Llave de registro: estará situada al final del ramal de acometida en la vía Pública o en la zona de servidumbre creada por el propietario o terceros a favor del Ayuntamiento en documento público. Constituye el elemento diferenciador entre la Entidad suministradora y el abonado, en lo que respecta a la conservación y delimitación de responsabilidades. Deberá estar situada en estos casos dentro del armario realizado para alojar el contador y resto de mecanismos existentes junto al mismo

c. Contador único

Se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario, homologado por la

cve: BOP-2016-2262
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Entidad suministradora, exclusivamente destinado a este fin, emplazado junto a la red municipal y a una distancia de la misma no mayor de 0,50 mts. y en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

El armario o la cámara de alojamiento del contador, estará perfectamente impermeabilizado y dispondrá de desagüé directo, capaz de evacuar el caudal máximo de agua que aporte la acometida en la que se instale. Así mismo, estarán dotados de una puerta y cerradura homologadas por la Entidad suministradora y con dimensiones tales que, una vez abiertas, presenten un hueco que abarque la totalidad de la instalación con sus elementos de medición y maniobra.

Los armarios estarán situados de tal forma que ante ellos y en toda su longitud, exista un espacio libre de un metro. Las dimensiones y características de las mismas son las que se adjuntan en anexo.

La conexión y desconexión del contador o aparato de medida siempre será realizada por la Entidad suministradora en este caso el Ayuntamiento, quien podrá precintar la instalación del mismo, siendo la única autorizada para su desprecintado por motivos derivados de la explotación.

El abonado o usuario nunca podrá manipular el contador o aparato de medida, ni conectar tomas o hacer derivaciones antes del aparato, sin permiso expreso de la Entidad suministradora.

d. Instalación interior.

Las instalaciones desde cuadro de contador y deposito de la planta potabilizadora para el suministro de agua serán ejecutadas por el solicitante con instalador autorizado por la respectiva Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Industria, de la Junta de Andalucía, y se ajustarán a cuanto al efecto prescriben Las Normas Básicas para las Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

La conservación y mantenimiento de estas instalaciones, serán por cuenta y a cargo del titular o titulares del suministro existente en cada momento.

En caso de modificación de la instalación interior los abonados de los servicios de abastecimiento, estarán obligados a comunicar a este Ayuntamiento la misma.

Sin perjuicio de las facultades inspectoras de los Organismos de la Administración, las Entidades suministradoras en este caso el Ayuntamiento de Huelma podrán inspeccionar las instalaciones de sus abonados, con el fin de vigilar las condiciones y forma en que éstos utilizan el suministro.

El usuario deberá potabilizar antes de la distribución interior dentro de sus instalaciones cumpliendo el agua resultante las características para consumo humano regulado por la Consejería de Sanidad de la Junta de Andalucía.

El armario o cuadro de contador constará de los siguientes elementos:

- El dimensionamiento de la sección de la acometida y equipo de medida que se ha de

cve: BOP-2016-2262
Verificable en https://bop.dipujaen.es

instalar será en función de la solicitud de consumos que se formalice con una dimensión máxima en cualquier caso de ¾".

- Llave de corte junto a la red municipal, que limitará la propiedad entra la empresa suministradora y el usuario. Estará situada fuera del armario.

- El contador de titularidad municipal será instalado al inicio y tendrá lectura automática. Suministrando la lectura con la periodicidad establecida por el Ayuntamiento, sin perjuicio que este organismo comprueba la misma. A ambos lados del contador instalará llave de corte que permita la manipulación del mismo.

- Dentro del armario la red contará también con una válvula de retención que impida el retorno del abastecimiento a la red municipal, así como una reductora de presión si fuese necesario

- La conservación, mantenimiento, sustitución o reparación de la derivación desde la red general municipal hasta el depósito potabilizador que es de su propiedad será a su cargo.

Antes del depósito potabilizador se colocará por cuenta del usuario otro contador que permita al Ayuntamiento hacer comprobación del consumo.

La Servidumbre de paso y de aguas se realizará en documento público a su favor y del Ayuntamiento para poder realizar cualquier comprobación y acceder a las lecturas periódicas.

Tramitación de Solicitudes

La solicitud de acometida se hará por el peticionario a la Entidad suministradora, en el impreso normalizado que, a tal efecto, facilitará ésta.

A la referida solicitud deberán de acompañar, como mínimo, la siguiente documentación:

- Memoria Técnica suscrita por el técnico autor del proyecto de las Obras de Edificación, o, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones que se trate.

- Certificado Técnico del Instalador sobre cumplimiento normativa instalación realizada. Escritura de propiedad o documento que acredite la disponibilidad de la parcela para el que se solicita la acometida.

- Licencia municipal de obras y declaración de utilidad pública e interés necesidad de ubicación fuera del casco urbano y polígono industrial

- Titularidad de la servidumbre creada en documento público que, en su caso, pudiera ser necesario establecer.

- Documento que acredite la personalidad del contratante, DNI o en el caso de ser una empresa CIF, escrituras de la sociedad y nombramiento de la persona autorizada.

- Informe sanitario vinculante emitido por la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de salud, para aquellas que posean una longitud de instalación

cve: BOP-2016-2262
Verificable en https://bop.dipujaen.es

superior a 500 metros.

- Aquella otra documentación que se requiera por este Ayuntamiento.

Huelma, a 16 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

cve: BOP-2016-2262
Verificable en https://bop.dipujaen.es